JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Doce (12) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00324.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito anterior, procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de la decisión de la decisión proferida en audiencia celebrada el 19 de enero pasado, en lo atinente a la adjudicación realizada del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50 N - 20409536, e igualmente lo relacionado con el levantamiento el embargo y el levantamiento de la hipoteca.-

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Vista la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, junto con la solicitud del señor apoderado judicial, advierte el Despacho que le asiste razón y por tanto se accederá a la adición de la providencia, ya que la misma se adecua a los presupuestos del artículo 287 del Código General del Proceso.-

En efecto, la adición es oportuna cuando la providencia ha omitido resolver, cualquiera de los extremos de la Litis en tratándose de sentencia, o cualquier punto objeto de decisión en el caso de los autos (artículo 287 ibídem), siendo claro que en el presente asunto se requiere reorientar ciertas órdenes emanadas de la sentencia, con el fin de materializar la adjudicación y el levantamiento de la medida cautelar decretada y puesta a disposición de este Despacho, así como la garantía real que pesa sobre el inmueble adjudicado.-

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Adicionar la sentencia proferida en audiencia celebrada el 19 de enero pasado, en los siguientes aspectos:

PRIMERO: LÍBRESE OFICIO independiente, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C. - Zona Norte, ordenando cancelar la medida cautelar de embargo contenida en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20409536, que fue comunicada por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante oficio No. 3755 del 10 de octubre de 2014, el cual fue puesto a disposición de este Juzgado en virtud de lo normado en el artículo 565 del C.G.P., numeral 7.

SEGUNDO: ORDÉNASE la ELABORACIÓN de un EXHORTO dirigido al Señor Notario Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., solicitando cancelar el gravamen hipotecario otorgado mediante escritura pública No. 694, el día 9 de abril de 2013 en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., el cual pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20409536, en el cual deberá transcribirse la parte resolutiva de la sentencia de adjudicación de fecha 19 de enero de 2021.

TERCERO: LÍBRESE OFICIO dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C. - Zona Norte informando: 1. La forma en que deberá registrarse la adjudicación del inmueble; 2. Transcribirse el área y linderos que aporta el apoderado junto con su escrito y finalmente 3; indicarse que de conformidad con lo normado en el artículo 8, literal k, de la resolución 2436 del 19 de marzo de 2021,"*Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones*", expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, el acto de adjudicación para efecto de la liquidación de los derechos registrales debe considerarse sin cuantía, por tratarse de una adjudicación realizada en un proceso de Liquidación Patrimonial y no en un remate, como lo señala la nota devolutiva.

Debe tenerse en cuenta para la elaboración del oficio en cuanto al numeral 1 anterior, que el porcentaje en que se adjudicó el inmueble para el acreedor César Augusto Ortega fue de 19,83% y que el restante 23.91% quedará en cabeza de la señora Carol Bibiana Rojas Gómez.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **117,** hoy **13 de julio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
880d76c4f8d95c2f43b7492a5447e7f6575b6625af348a839b3095a142f3483b
Documento generado en 09/07/2021 05:43:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica